



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVenga AL INTERÉS DEL CLERO.

PARTE OFICIAL.

—○○○○—

Ministerio de Gracia y Justicia. = Ordenacion general de Pagos. = Circular. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha trasmitido á esta Ordenacion general, para los efectos correspondientes, la Real orden comunicada al mismo por el de Hacienda con fecha 28 de Febrero último, cuyo tenor es el siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. d. g.) de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., con fecha 10 de Enero último, con motivo de la consulta promovida por su Ordenacion general de Pagos, acerca de las dudas que ofrece en varios casos el cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 12 de Setiembre del año último, relativo al uso del papel sellado. En su vista, y conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas, S. M. se ha servido resolver: =Primero: Que los individuos del Clero deben hacer uso del sello de cincuenta céntimos en los recibos cada vez que perciban una parte de sus asignaciones que importe trescientos ó mas reales, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de Setiembre ya citado. =Segundo: Que las obligaciones que firman los Ayun-